

por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana, a la menor Florentina Brito Jáquez, nacida en La Habana, Provincia de La Habana, República de Cuba, el día 3 de febrero de 1945, hija de la solicitante señora Catalina Jáquez.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2503, que otorga el exequátur de Notario al Doctor
Hugo Francisco Alvarez V.

(G. O. No. 8096, del 6 de marzo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2503

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley No 770 de fecha 8 de noviembre de 1927, de Notariado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Hugo Francisco Alvarez V., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de La Vega, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2504, que concede indulto a varios condenados por
Tribunales de la República.

(G. O. No. 8096, del 6 de marzo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2504

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indultos total, o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Andrés Méndez Guzmán, Manuel de Regla Medina Peña, Luis Emilio Durán Bisonó, Lino o Luis Montero, Félix Montero, Juan Gómez, Rafael Robles, Santiago Marcelino Brito, León de Jesús Salazar, Bienvenido Medrano Rojas, Saturnino Rodríguez (A) Gogo, Tomás Eduardo Marte o Matos, Aramis Antonio Matos y Matos, Bienvenido Eugenio Santos Rodríguez, Luis Corporán, Silverio Collado Galán, Francisco Díaz, Ramón Tomás Yeara, Aquiles Peralta, Fernando Reynoso Paniagua, Juan José Flores Rodríguez, Eleuterio Rodríguez, Rafael Ramírez, José Antonio Gómez, Rafael Antonio Simonó de León, Enemencio Mosquea, Martín Félix (A) Gato Seco, José Antonio Liranzo